



Índice

1. Información general sobre la Entidad.....	1
2. ¿Qué es MiFID?.....	1
3. Clasificación de clientes.....	1
4. Clasificación de productos.....	1
5. Naturaleza y riesgos de los productos MiFID.....	1
Renta Fija.....	1
Renta Variable.....	2
Participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva:.....	3
Productos Derivados.....	3
Otros Productos No Negociables.....	3
6. Evaluación de la Conveniencia e Idoneidad.....	4
7. Política de Ejecución y Gestión de Órdenes.....	4
8. Incentivos.....	5
9. Política de Conflictos de Interés.....	5
10. Política de Salvaguardia de Activos.....	5
11. Tarifas.....	6

ANEXO: Entidades relacionadas

1. Información general sobre la Entidad

La Entidad se encuentra registrada en el Registro Especial de entidades de crédito del Banco de España y adherida al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.

Todos los productos y servicios prestados por la Entidad se encuentran sometidos a la legislación vigente y bajo la supervisión de Banco de España y CNMV, pudiendo los clientes dirigirse para más información, a las páginas Web de ambos supervisores (www.bde.es y www.cnmv.es).

Los clientes de la Entidad pueden comunicarse en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado español en las Comunidades Autónomas correspondientes e inglés.

Asimismo, los clientes pueden obtener información sobre la Entidad o comunicarse con ésta, a través de la red de oficinas y RuralVía (servicio de Banca Telefónica en el teléfono 902.310.902 y por Internet en la página Web de la Entidad, www.ruralvia.com).

Grupo **Caja Rural** es un grupo financiero de carácter privado y base cooperativa formado por un conjunto de entidades con un proyecto común, que se relacionan como anexo que les permite mejorar sus estructuras y organizaciones y garantizase el futuro desarrollo de la Banca Cooperativa, contando para el desarrollo de su actividad con determinadas entidades participadas como el caso de **Banco Cooperativo Español, S.A.**, que actúa como central bancaria de las Cajas Rurales. En el anexo se encuentra la relación de dichas entidades.

2. ¿Qué es MiFID?

La Directiva 2004/39/CE relativa a los Mercados de Instrumentos Financieros y sus dos normas de desarrollo, la Directiva 2006/73/CE y el Reglamento (CE) 1287/2006 constituyen la normativa MiFID, que entró en vigor para toda la Unión Europea en noviembre de 2007. Dichas directivas han sido objeto de transposición al ordenamiento jurídico español mediante la [Ley 47/2007](http://www.boe.es), por la que se modifica la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, y por el [Real Decreto 217/2008](http://www.boe.es), sobre el régimen jurídico de las empresas de inversión y demás entidades que prestan servicios de inversión.

La normativa MiFID impacta en aspectos como la forma en la que las entidades financieras hacen negocios entre ellas y con los inversores, incluyendo la forma en la que estos se clasifican y las obligaciones que las entidades tienen con ellos. En esta línea, uno de los principales objetivos de la normativa MiFID es el incremento de la protección del cliente, que se pretende lograr a través de tres vías:

1. Garantizando la máxima transparencia de los mercados.
2. Reduciendo los costes de las operaciones.
3. Estableciendo nuevos requisitos a las entidades:
 - A la hora de ofrecer servicios de inversión a sus clientes.
 - En la ejecución de estos servicios de inversión.

Adicionalmente, destaca como objetivo la creación de un mercado único de instrumentos financieros en la Unión Europea (UE). En este sentido, la normativa MiFID promueve una homogeneización de los mercados financieros europeos para asegurar que se convierten en un mercado único, abierto, seguro y correctamente supervisado.

3. Clasificación de clientes

La normativa MiFID establece diferentes niveles de protección a los clientes en su relación con las entidades financieras. Esta protección consiste fundamentalmente en:

- Evaluar la conveniencia e idoneidad de determinados productos para el cliente.
- Proporcionar información al cliente tanto antes como después de la contratación.

Los clientes se clasifican en las siguientes categorías:

- **Minorista:** personas físicas y pequeñas y medianas empresas. El nivel de protección que le otorga la normativa MiFID es máximo.
- **Profesional:** por lo general empresas de gran tamaño a las que la normativa MiFID otorga un nivel de protección medio.
- **Contraparte elegible:** entidades de crédito, empresas de inversión, gobiernos nacionales y organizaciones supranacionales. La normativa MiFID les otorga es menor nivel de protección.

4. Clasificación de productos

Parte de los productos de la amplia gama que la Entidad ofrece a sus clientes se encuentra bajo el ámbito de la normativa MiFID. Estos productos, pueden clasificarse en dos grupos de acuerdo con su nivel de riesgo y complejidad financiera:

a) Productos complejos:

- Renta fija o variable (o instrumentos del mercado monetario) que incorporen alguna **estructura o derivado implícito** (participaciones preferentes, deuda subordinada, convertibles, derechos de suscripción preferente adquiridos en el mercado, etc.)
- Fondos de inversión o SICAV **no armonizados** (fondos de inversión libre "Hedge Funds", inmobiliarios, de capital riesgo o estructurados).
- Productos derivados financieros (opciones, futuros, permutas, contratos por diferencias, warrants, etc.)
- Otros Productos estructurados no negociables sin garantía de capital (denominados por CNMV "contratos financieros")

b) Productos no complejos:

- Instrumentos del mercado monetario (letras, certificados de depósito y pagarés)
- Renta variable
- Renta fija
- Fondos de inversión y SICAV armonizados

5. Naturaleza y riesgos de los productos MiFID

Renta Fija

Son títulos que representan préstamos que las entidades emisoras reciben de los inversores. A diferencia de la renta variable, su titular tiene derechos económicos pero no políticos, ya que no es propietario de la sociedad. El más importante es el derecho a percibir los intereses pactados y la devolución de la totalidad o parte del capital invertido en una fecha dada, dependiendo de si es renta fija simple o no.

Si bien, en la renta fija tradicional, los intereses se establecen de forma exacta desde el momento de la emisión hasta su vencimiento, en la actualidad existen otras posibilidades, por ejemplo, emisiones que pagan cupones a interés variable y pueden vincular éste a tipos de referencia del mercado (como el Euribor), a índices bursátiles, o incluso a la evolución de una acción o de una cesta de acciones (o incluso que incorpore un instrumento derivado). A veces tienen características especiales como opciones de amortización o reembolso, etc.

La renta fija tradicional se considera, en general, producto no complejo. Sin embargo, si conlleva alguna estructura (por ejemplo, rentabilidad referenciada a otros valores o índices), o son convertibles, o amortizables anticipadamente por el emisor o restan derechos de prelación ante acreedores, se consideran complejos:

- **Deuda Pública:** emitida por los Estados, las Comunidades Autónomas y otros Organismos Públicos, en general son valores muy líquidos y con un bajo riesgo de crédito. En función de su vencimiento, de menor a mayor plazo, recibe respectivamente el nombre de letras, bonos y obligaciones.
- **Pagarés de empresa:** emitidos al descuento y a corto plazo, su rentabilidad se obtiene por diferencia entre el precio de compra y su valor nominal, que

se recibe en la fecha de amortización.

- **Bonos y obligaciones simples:** emitidos con distintas características para cada emisión como el vencimiento, el tipo de interés, periodicidad de los cupones, precios de emisión y amortización, cláusulas de amortización, opciones de convertibilidad (en su caso), prelación de derechos en caso de liquidación, o las garantías ofrecidas.
- **Obligaciones subordinadas:** se diferencian de las simples en que, en caso de quiebra o procedimiento concursal del emisor, se sitúan detrás de los acreedores comunes.
- **Obligaciones subordinadas especiales:** se diferencian de las anteriores en que no tienen plazo de vencimiento, podrían llegar a ser perpetuas, puesto que el emisor no está obligado a reembolsar el principal. También prevén un diferimiento del pago de intereses en caso de pérdidas del emisor. Emisiones con mucho más riesgo que las anteriores, puesto que el inversor podría perder toda su inversión, a cambio la rentabilidad es mayor. En cuanto a la prelación de créditos, se sitúan detrás de las deudas subordinadas no especiales y delante de las preferentes.
- **Bonos subordinados canjeables:** su remuneración está condicionada a la obtención de suficientes beneficios distribuibles y el cumplimiento de los coeficientes de recursos propios. Tienen vencimiento explícito y ofrecen a su titular la posibilidad de canjearlos por acciones de nueva emisión. Conlleva la emisión del correspondiente folleto, que amplía información sobre sus características. Para el emisor constituye un valor representativo de su capital social desde el punto de vista contable.
- **Participaciones preferentes:** similares a la deuda subordinada pero, a efectos contables, se consideran valores representativos del capital social del emisor. Son perpetuas aunque el emisor puede acordar la amortización transcurridos cinco años si se cumplen ciertas condiciones. En el orden de prelación de créditos se sitúan delante de las acciones ordinarias y detrás de los acreedores comunes y subordinados.
- **Obligaciones convertibles y/o canjeables:** se pueden convertir en otro tipo de activo financiero, como acciones u otro tipo de obligaciones. La diferencia entre convertible y canjeable estriba en que mientras la conversión en acciones se realiza mediante entrega de acciones de la autocartera del emisor, el canje entrega acciones nuevas. Llegada la fecha establecida para el canje, el inversor puede ejercitar el derecho de conversión o mantener las obligaciones hasta la siguiente opción de conversión o su vencimiento.
- **Cédulas hipotecarias:** emitidas por entidades de crédito y respaldadas por su cartera de préstamos hipotecarios. Por lo general son a medio plazo con distintas modalidades en cuanto al tipo de interés y condiciones de amortización. El emisor se reserva la facultad de amortizar anticipadamente parte o la totalidad de la emisión. Los tenedores de estas cédulas tienen la consideración de acreedores privilegiados frente a otros acreedores, se posicionan los primeros con respecto a la totalidad de los créditos hipotecarios y los segundos en relación con el conjunto de préstamos concedidos por las administraciones públicas.
- **Titulizaciones hipotecarias o de activos:** para financiarse las empresas, pueden vender o ceder determinados activos a un tercero que, a su vez, financia la compra emitiendo valores que coloca entre inversores.
- **Notas estructuradas:** son certificados de depósitos emitidos por bancos que asocian la rentabilidad con la posibilidad de que un determinado activo, cesta o índice suba en un periodo determinado. Combinan la inversión de activos a plazo y derivados. En algunos casos garantizan el capital invertido. Son títulos cotizados que se puede vender en cualquier momento.
- **Bonos estructurados:** su rendimiento se encuentra asociado a la evolución de un determinado activo. Por lo general, imponen una condición para obtener rentabilidad que, si se cumple, el inversor obtiene el interés indicado. Pueden ser autocancelables pasado un periodo, en determinadas circunstancias. Al igual que las notas estructuradas, se consideran activos de renta fija ligados a instrumentos derivados.

Principales riesgos:

- **Mercado:** posibilidad de que cuando el inversor desee vender su activo antes de la fecha de vencimiento, su precio de venta sea inferior al de compra. Este riesgo está unido fundamentalmente a la evolución de los tipos de interés, y se manifiesta cuando la rentabilidad del activo es inferior a la demandada en el mercado para el mismo plazo en el momento de su venta. Este efecto es menor en los valores de renta fija que remuneran a tipos variables puesto que los pagos periódicos ya suelen incorporar las fluctuaciones de los tipos de interés.
- **Crédito (o insolvencia):** posibilidad de que el emisor no pueda hacer frente a sus compromisos de pago o de que se produzca un retraso en

los mismos. Las agencias de calificación independiente suelen asignar unos rating de crédito que expresan el nivel de riesgo que por ese concepto está asumiendo el inversor. Cuantas menos probabilidades existan de que el emisor pueda devolver la deuda, peor calificación crediticia tendrá.

- **Liquidez:** dificultad de deshacer la inversión antes de la fecha de vencimiento, lo que puede derivar en penalizaciones en el precio, en el caso de que fuera necesaria la venta con rapidez.
- **Tipo de cambio:** posibilidad de recibir un importe distinto al esperado por la conversión de la divisa a euros, debido a la variación de los tipos de cambio de las divisas, sólo afecta a los activos denominados en moneda distinta al euro.
- **Plazo de vencimiento:** a mayor plazo se suele dar un mejor tipo de interés, pero también existe una mayor sensibilidad a las fluctuaciones de los tipos. Cuanto menor sea el plazo de vencimiento de las emisiones, menor será su riesgo, pues existirá una menor exposición a la fluctuación de los mismos.
- **Reinversión:** cuando el activo adquirido tenga un vencimiento inferior al horizonte de inversión y sea necesario adquirir otro activo hasta completar ese periodo existe el riesgo de que en ese momento la rentabilidad que ofrezcan los activos sea inferior a la obtenida inicialmente.

Renta Variable

Acciones: cotizadas, o no, representan una parte del capital social de una empresa. Por tanto, otorgan a sus tenedores la calidad de socio propietario en proporción a su participación.

Las acciones pueden calificarse atendiendo a diferentes criterios. En función de los derechos que implican, se puede distinguir entre acciones ordinarias, acciones sin voto y otras y, según el sistema de transmisión, entre acciones cotizadas y otras. La decisión de emitir una u otro tipo de acción dependerá de la sociedad.

La denominación "variable" se relaciona con la variación que puede existir en los importes percibidos en concepto de dividendos y en la venta de los títulos, puesto que la renta variable es un activo financiero sin vencimiento establecido y cuyo rendimiento dependerá de la marcha de la empresa emisora y de otros factores como la evolución de las distintas variables macroeconómicas, lo que no permite conocer de antemano la rentabilidad que se obtendrá con la misma.

Principales riesgos:

- **Mercado:** la cotización de una acción depende en cada momento de la valoración que los participantes del mercado realicen de la sociedad emisora. Tal valoración depende de muy diversos factores. Los principales son las expectativas sobre el beneficio futuro de la sociedad, su tasa de crecimiento esperado, la evolución prevista de los tipos de interés, etc. También influyen factores de muy diversa índole como la confianza de los consumidores, indicadores macroeconómicos, o en caso de inversiones en países emergentes el llamado riesgo país que recoge las diferentes vicisitudes que puedan afectar al país en cuestión afectando a las inversiones.
- Un factor de medición del riesgo es la volatilidad, que mide las oscilaciones que presenta una cotización con respecto a un valor medio. Una acción con una volatilidad alta tiene más riesgo que una acción con volatilidad baja.
- **Crédito:** posibilidad de que el emisor no pueda hacer frente a sus compromisos de pago o de que se produzca un retraso en los mismos.
- **Liquidez:** dificultad que se pudiera tener al intentar deshacer la inversión con rapidez, lo que puede derivar en penalizaciones en el precio.
- **Tipo de cambio:** variación de los tipos de cambio de las divisas, afecta a los activos denominados en moneda distinta al euro.

Derechos de suscripción preferente: Cuando una sociedad realiza una ampliación de capital, generalmente, sus accionistas disfrutan de un derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones, para poder mantener su porcentaje de participación en el capital social. Para suscribirlos, se exige disponer de un determinado número de derechos por cada acción nueva que se quiera suscribir.

No constituyen instrumentos financieros en sí mismos y deben ser considerados como parte de la acción.

Estos derechos pueden también cotizar en bolsa, si bien tienen un periodo limitado de negociación, tras el cual se extinguen y quedan sin valor. Por esta razón, cuando el inversor los adquiere en el mercado secundario, son clasificados como productos complejos.

Principales riesgos:

- **Liquidez:** son negociables en bolsa durante un periodo limitado. Existe el riesgo de que no se llegue a desarrollar un mercado de negociación activo de los derechos de suscripción preferente durante el periodo de suscripción, o que a lo largo de este no haya suficiente liquidez para los derechos.
- **No ejercicio de los derechos:** los que no hayan sido ejercitados durante el periodo de suscripción preferente se extinguirán automáticamente y perderán todo su valor.
- **Mercado:** Dado que el precio de negociación de los derechos depende del precio de negociación de las acciones, una eventual caída significativa de la cotización de las acciones podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente. Asimismo, la venta de un número importante de acciones de la sociedad en el mercado tras la ampliación de capital, o la percepción de que estas ventas se pueden producir, podrían afectar negativamente al valor de cotización de las acciones.
- **Irrevocabilidad de las suscripciones:** si se ejercitan, no se podrán revocar.

Participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva:

Fondos de Inversión:

Un fondo de inversión es un patrimonio, sin personalidad jurídica, que está formado por las aportaciones de una serie de inversores o partícipes, está administrado por una sociedad gestora de instituciones de inversión colectiva (SGIIC) y sus derechos de propiedad están representados en un certificado de participación.

Los partícipes, o inversores son las personas que aportan sus ahorros al fondo de inversión. Son copropietarios del patrimonio del Fondo, del que les corresponde un porcentaje en función de su aportación (número de participaciones).

El valor liquidativo de las participaciones es el resultante de dividir el patrimonio total del fondo entre el número de participaciones existentes. La Sociedad Gestora publicará de forma periódica el valor liquidativo del Fondo.

El valor de una participación en un fondo de inversión dependerá de la evolución del valor de los activos que componen su cartera.

Las características más relevantes de los fondos de inversión son las siguientes: existencia de una gran variedad de fondos de inversión diferenciados por la tipología de los activos en los que invierten, gestión profesional y especializada en la toma de decisiones de inversión, diversificación de las inversiones y posibilidad de acceso a productos financieros que, en ocasiones, no estarían al alcance del cliente a través de la inversión directa.

Los fondos armonizados, los que cumplen con los requerimientos de la directiva europea UCITS de diversificación de riesgos, son no complejos. El resto de fondos se consideran alternativos.

Son complejos los fondos de inversión libre, los inmobiliarios y los tradicionales garantizados de rendimiento variable, por conllevar un derivado.

Sociedades de Inversión de Capital Variable (SICAV)

Las Sociedades de Inversión son un tipo de Institución de Inversión Colectiva que adopta la forma de sociedad anónima, en las que su capital social puede variar dentro de los límites mínimo y máximo fijado en sus estatutos.

El valor liquidativo de las acciones será el que resulte de dividir el patrimonio de la sociedad por el número de acciones en circulación en cada momento.

Principales riesgos:

Los riesgos de las participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva van asociados a los activos en los que éstas tengan invertido su patrimonio.

En consecuencia, la elección entre los distintos tipos de instituciones de inversión colectiva debe hacerse teniendo en cuenta la capacidad y el deseo de asumir riesgos por parte del cliente, así como el horizonte temporal de su inversión.

A través de la información que se facilita al inversor (folleto informativo del fondo, informe trimestral, semestral o anual) éste puede conocer tanto la composición de la cartera, la vocación inversora de la Institución de Inversión Colectiva, el porcentaje que se invierte en cada tipo de activo, comisiones, etc., como los riesgos inherentes a la misma..

Productos Derivados

Un derivado es un instrumento financiero cuyo precio está ligado a otro instrumento financiero. A este otro instrumento financiero se le denomina

“activo subyacente” (acciones, cestas de acciones, índices bursátiles, tipos de interés, divisa, materias primas, etc.). Su contratación se puede efectuar dentro de un mercado organizado o fuera de éstos (OTC).

Se trata de productos sofisticados, por lo que para invertir en ellos es necesario conocimientos específicos, siendo catalogados por la normativa MiFID como productos complejos.

Existen diferentes tipos de contratos de derivados. Los más comunes son los siguientes:

- **Futuros y forwards:** son contratos en el que las partes acuerdan la compraventa de una cantidad concreta de un valor (activo subyacente), en una fecha futura predeterminada, a un precio convenido de antemano. Entre ellos, los denominados “**Seguros de cambio**” son contratos a plazo cuyo objetivo consiste en contratar hoy el tipo de cambio comprador o vendedor en una fecha futura entre dos divisas cualesquiera. La evolución de los tipos de cambio de las divisas durante el periodo de vigencia del contrato determinará el beneficio o pérdida de la operación.
- **Opciones:** son contratos a plazo que otorgan a su poseedor el derecho teórico, que no la obligación, a comprar o a vender un número determinado de títulos sobre un activo subyacente a un precio establecido y hasta un a fecha fijada de antemano. Para cada comprador de una opción simultáneamente existe un vendedor de esa opción. Por tanto, los vendedores de una opción tienen la obligación, pero no el derecho, a efectuar la transacción futura, estando por ello subordinados a la voluntad del tenedor de ejercitar o no esa opción. En el caso de los **Warrants**, existe un emisor de los títulos, que actúa como contrapartida en el mercado.
- **Permutas financieras (swaps)** son contratos por los que dos partes se comprometen a intercambiar una serie de cantidades de dinero en fechas futuras. Cuando están referenciados a tipos de interés se denominan IRS (Interest Rate Swap) y se ofrecen como cobertura para reducir el riesgo de tipo de interés en el caso de préstamos hipotecarios a interés variable.

Principales riesgos:

- **Mercado:** posibilidad de que se vea sujeto a variaciones súbitas y pronunciadas de su precio, dado que su valoración se determina en función de parámetros tales como el precio del subyacente en cada momento, sus niveles de volatilidad, los tipos de interés de los distintos plazos y los posibles dividendos que pueda devengar dicho subyacente. Un movimiento en cualquiera de estos parámetros tendrá un efecto mayor o menor en el precio del instrumento derivado en función de la tipología del mismo y de sus características intrínsecas.
- **Crédito de contraparte:** posibilidad de que la contraparte en una operación no pague los flujos de caja de esa operación antes de la liquidación definitiva de la misma.
- **Liquidez:** en condiciones normales, el cliente podrá deshacer su posición en instrumentos derivados en cualquier momento. Aun así, las características del instrumento financiero y el momento de mercado pueden condicionar la conversión de la inversión en efectivo, favoreciendo que ésta se realice a precios superiores/inferiores a los esperados en dichas condiciones normales. La cancelación de un derivado conlleva una valoración del mismo, la cual podrá arrojar un valor positivo (el cliente ingresa) o negativo (el cliente paga) según las circunstancias que imperen en el mercado en el momento de la solicitud.
- **Compromisos financieros:** posibilidad de que el cliente deba hacer frente a compromisos financieros, como la compra o venta del subyacente en determinadas condiciones, u otras obligaciones, tales como las liquidaciones inherentes al producto, que podrán ser a favor o en contra del cliente.
- **Apalancamiento:** permiten realizar una inversión vinculada a un determinado subyacente, exigiendo una cantidad de efectivo mucho menor que la que exigiría una inversión tradicional. Esto produce que el rendimiento calculado sobre la inversión efectiva realizada se multiplique en el caso del instrumento derivado.

Otros Productos No Negociables

Son instrumentos financieros que permiten a su inversor obtener en un plazo determinado, una rentabilidad final vinculada a la evolución de un activo subyacente.

Se basan en la utilización de productos derivados y permiten diseñar una

estrategia de acuerdo con el nivel de riesgo/rentabilidad asumido.

Aunque existen productos estructurados que garantizan el 100% del capital invertido (aunque no garantizan adicionalmente una rentabilidad adicional), se incluyen en este apartado los denominados "contratos financieros", los cuales son contratos no negociados en mercados secundarios oficiales por los que una entidad de crédito recibe dinero y/o valores, asumiendo una obligación de reembolso consistente bien en la entrega de determinados valores negociables, bien en el pago de una suma de dinero, o ambas cosas, en función de la evolución de la cotización de uno o varios valores, o de la evolución de un índice bursátil, sin compromiso de reembolso íntegro del principal recibido. Son por tanto, instrumentos financieros no garantizados cuyo diseño responde al binomio rentabilidad/riesgo, y responde a unas expectativas de mercado específicas.

Principales riesgos:

- **Crédito:** posibilidad de que el emisor no pueda hacer frente a sus compromisos de pago o de que se produzca un retraso en los mismos.
- **Del activo subyacente:** la rentabilidad del producto depende de la evolución del activo subyacente al que está referenciado.
- **De capital:** en los estructurados no garantizados el emisor no tiene la obligación de devolver el capital inicial invertido.
- **Liquidez:** se refiere a la dificultad de deshacer la inversión antes de la fecha de vencimiento, lo que puede derivar en penalizaciones en el precio, en el caso de que fuera necesaria la venta con rapidez.

6. Evaluación de la Conveniencia e Idoneidad

Uno de los objetivos fundamentales de la normativa MiFID consiste en asegurar la conveniencia e idoneidad de los productos y servicios comercializados por las entidades a los clientes.

Test de conveniencia

Para comprobar la adecuación del producto al cliente, la Entidad ha diseñado un test de conveniencia. El test de conveniencia únicamente se realizará a clientes **Minoristas** de forma previa a la formalización de los contratos para evaluar los conocimientos y experiencia del cliente para contratar productos **complejos** y productos **no complejos** que sean **comercializados activamente por la red**.

Test de idoneidad

Será necesario cumplimentar el test de idoneidad previo a la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras y/o asesoramiento en materia de inversiones. El **objetivo** del test de idoneidad es la perfilación del cliente y la asignación de la cartera que responda a sus objetivos, situación financiera, conocimientos y experiencia y que la Entidad pueda recomendarle los servicios de inversión e instrumentos financieros que más le convengan.

A estos efectos, se entenderá por asesoramiento en materia de inversión la prestación de recomendaciones personalizadas a un cliente, sea a petición de éste o por iniciativa de la Entidad, con respecto a una o más operaciones relativas a instrumentos financieros.

El test de idoneidad se realizará a clientes **Minoristas y Profesionales** siendo de obligatoria respuesta para poder prestar al cliente este servicio.

7. Política de Ejecución y Gestión de Órdenes

La normativa MiFID requiere que las entidades financieras elaboren una Política de Ejecución y Gestión de órdenes (en adelante, La Política) encaminada a obtener el mejor resultado posible para las operaciones de sus clientes y disponer de procedimientos y sistemas de gestión de órdenes que permitan su rápida y correcta ejecución y posterior asignación.

Este apartado recoge el resumen de la Política de Ejecución y Gestión de Órdenes de la Entidad, la cual se encuentra disponible en su totalidad en la página Web de la Entidad.

Ámbito de aplicación de la política

La Política es aplicable a los servicios realizados a los clientes que hayan sido clasificados como minoristas o profesionales tanto en aquellos supuestos en los que la Entidad presta directamente a sus clientes el servicio de ejecución de órdenes respecto a los instrumentos financieros negociados en los centros de ejecución a los que tiene acceso directo, como cuando presta a sus clientes el servicio de recepción y transmisión de órdenes respecto a los instrumentos financieros negociados en los centros de ejecución a los que no tiene acceso directo, para cuya ejecución recurre a la utilización de intermediarios que acceden a estos centros de ejecución.

Los tipos de instrumentos financieros prestados por la Entidad que son de aplicación para la presente política, son los siguientes:

1. Instrumentos cotizados en mercados organizados:
 - Renta variable y fija cotizada
 - Derivados de mercados organizados
 - Instituciones de inversión colectiva cotizadas (ETF's y SICAV's).
2. Otros Fondos de Inversión
3. Instrumentos no cotizados en mercados organizados:
 - Derivados OTC (*Over The Counter*)
 - Seguros de cambio
 - Renta fija
 - Contratos financieros (productos no garantizados)

La anterior no constituye una lista exhaustiva de instrumentos financieros sobre los que la Entidad puede prestar un servicio de ejecución o de recepción y transmisión de órdenes, sino que se ha incluido a título enunciativo, de tal forma, que la Entidad, podrá ir incorporando nuevos instrumentos financieros generados o comercializados, sin que este hecho suponga modificación sustancial alguna de la Política.

Política de ejecución

Toda orden transmitida por un cliente a la Entidad será ejecutada por la Entidad en las mejores condiciones posibles con el objetivo de obtener en todo momento el mejor resultado para el cliente, atendiendo a los principios detallados en la Política.

A través de la Política, los clientes conocerán los criterios y procedimientos de gestión de órdenes llevados a cabo en la Entidad y podrán compararlos con los de otras entidades de manera que puedan decidir con suficiente información dónde desean recibir este servicio.

La Entidad cumple las siguientes condiciones al efectuar las órdenes de clientes:

- Se asegura de que las órdenes recibidas y transmitidas por cuenta de clientes se registran y atribuyen con rapidez y precisión;
- Transmite las órdenes de los clientes de forma secuencial y rápida, a menos que las características de la orden o las condiciones existentes en el mercado no lo permitan, o bien los intereses del cliente exijan otra forma de actuar;
- Informa a los clientes minoristas sobre cualquier dificultad importante pertinente para la debida transmisión y/o ejecución de las órdenes rápidamente en cuanto se conozca la dificultad.

Instrucciones concretas de ejecución

En caso de que haya una instrucción específica del cliente, la Entidad ejecutará la orden siguiendo la instrucción específica.

Cuando la Entidad ejecute una orden siguiendo instrucciones específicas del cliente, debe considerarse que ha cumplido su obligación de ejecución óptima únicamente por lo que atañe a la parte o al aspecto de la orden a que se refieran tales instrucciones.

La Entidad se reserva el derecho de admitir órdenes de ejecución específicas.

Centros de ejecución

Se entenderá por centro de ejecución un mercado regulado, sistema multilateral de negociación, internalizador sistemático, creador de mercado u otro proveedor de liquidez, así como las entidades que desempeñen en terceros países funciones similares a las realizadas por las entidades anteriores.

La Entidad y sus intermediarios elegirán, de entre los mercados a los que tengan acceso, aquellos que cuenten con mejores condiciones, teniendo en cuenta los siguientes características del mercado: posiciones abiertas, profundidad, eficiencia en la formación de precios, libertad de acceso, integridad, protección a los inversores, costes transaccionales, centros de liquidación de operaciones, precio y liquidez del mercado, siendo estos dos últimos factores los más determinantes para la selección del centro de ejecución.

Selección de intermediarios

La Entidad ejecuta las órdenes sobre instrumentos admitidos a negociación en un mercado organizado, tanto para valores nacionales como internacionales (a excepción de los derivados de mercados organizados) a través del mismo intermediario, Mercavalor Sociedad de Valores y Bolsa, S.A.

No obstante, si las condiciones de ejecución de órdenes dejaran de ser ventajosas y la Entidad detectara que otro u otros intermediarios ofreciesen un servicio igual o mejor a igual o mejor precio, estudiaría la inclusión de estos intermediarios en la presente Política.

Mercavalor cuenta con las políticas y acuerdos de ejecución necesarios para que la Entidad pueda cumplir con su deber de actuar en el mejor interés de los clientes.

Para el caso de suscripciones y reembolsos de participaciones en fondos de inversión la Entidad transmitirá dichas órdenes a las sociedades gestoras de los mismos.

Para el caso de operaciones no cotizadas en mercados regulados (por ejemplo, renta fija no cotizada y derivados OTC) la Entidad se limita a cotizar un precio en firme a los clientes, quienes deciden realizar o no la contratación en esas condiciones propuestas y, por tanto, no sería de aplicación lo establecido en la Política.

Para el alta de nuevos intermediarios se seguirán los siguientes criterios: profesionalidad, coste transaccional, reputación y solvencia, homogeneidad en la Política de ejecución óptima y acuerdos de reciprocidad.

Asignación de órdenes globales

Con carácter general, la Entidad no agregará órdenes de sus clientes, ejecutando éstas de acuerdo con las instrucciones específicas recibidas por ellos. Las órdenes se cursarán al mercado individualmente para cada cliente.

En circunstancias excepcionales, se podrán agrupar órdenes de distintos clientes. En este caso, la Entidad se asegurará del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La acumulación de órdenes de clientes entre sí o con las propias de la Entidad, no debe perjudicar a ninguno de los clientes cuyas órdenes vayan a agregarse.
- Se informará a cada cliente que el efecto de acumulación de órdenes pueden perjudicarles debido a la pérdida del criterio de temporalidad en la recepción de la orden.
- Las ejecuciones totales serán distribuidas equitativamente a las órdenes recibidas de cada cliente, evitando su retribución.
- Las ejecuciones parciales se distribuirán equitativamente entre las órdenes recibidas de clientes, teniendo en cuenta su precio medio.

Demostración del cumplimiento de la política

La Entidad tiene la obligación de demostrar a aquellos clientes que lo soliciten expresamente, que las órdenes se ejecutan conforme a lo establecido en la Política.

Revisión de la política de ejecución

La Entidad revisará anualmente el estado de la Política y, adicionalmente, la actualizará siempre y cuando se den cambios relevantes en el mercado que puedan afectar a la calidad del servicio de ejecución y gestión de órdenes.

8. Incentivos

En el curso de la prestación de servicios y/o comercialización de productos de inversión, la Entidad podría recibir pagos u honorarios de un tercero. La Entidad siempre actuará con la máxima diligencia, honestidad, imparcialidad y profesionalidad en la recepción de estos pagos u honorarios asegurando que siempre tengan el objetivo de mejorar y aumentar la calidad del servicio prestado al cliente.

Los incentivos satisfechos o recibidos en ningún caso afectan a la búsqueda por parte de la Entidad del mejor interés de sus clientes, objetivo que queda asegurado mediante la estricta aplicación por la misma de todos los mecanismos y medidas establecidas para que los servicios y productos ofrecidos a los mismos sean los idóneos y adecuados.

Además, la Entidad actuará con la máxima transparencia informando de la existencia de incentivos al cliente, cuando lo considere conveniente, y revelando, si fuera posible, el importe de dichos pagos u honorarios percibidos.

Existe, a disposición del cliente, en la página Web de la Entidad, una política de incentivos en la que se explican los incentivos que pueden darse en la misma.

9. Política de Conflictos de Interés

La normativa MiFID requiere que las entidades financieras elaboren un manual que recoja la Política de Conflictos de Interés con el fin de poner en conocimiento de sus clientes las posibles situaciones susceptibles de crear

conflictos de interés que puedan perjudicarles.

Así, la Entidad ha elaborado una Política de Conflictos de Interés acorde a los requerimientos normativos, que se resume en el presente documento.

Esta Política de Conflictos de Interés es de aplicación a todas las áreas de la Entidad y consecuentemente a todos los empleados y directivos que las conforman, cuya actividad esté relacionada con la prestación de servicios de inversión o auxiliares, o la realización de actividades de inversión.

Conflictos de interés

Deberá entenderse que existe un conflicto de interés cuando se produzca la concurrencia en una misma persona o ámbito de decisión de, al menos, dos intereses contrapuestos que podría comprometer la prestación imparcial de un servicio de inversión o auxiliar o de una actividad de inversión (en adelante, prestación de servicios o actividades de inversión).

Además, para que se de un conflicto de interés no es suficiente que la Entidad pueda obtener un beneficio si no existe también un posible perjuicio para un cliente, o que un cliente pueda obtener una ganancia o evitar una pérdida, si no existe la posibilidad de pérdida para otro cliente.

En la política se desarrollan las posibles situaciones susceptibles de provocar conflictos de interés en detrimento de los clientes de la Entidad.

Medidas preventivas, mitigadoras y correctoras de conflictos de interés

Asimismo, se detallan los procedimientos que deben seguirse y las medidas que deben adoptarse con el fin de que la Entidad pueda controlar y mitigar los conflictos de interés que pudieran darse en el desarrollo de su actividad:

- procedimientos eficaces para impedir o controlar el intercambio de información entre personas competentes que participen en actividades que comporten el riesgo de un conflicto de intereses, cuando el intercambio de esta información pueda ir en detrimento de los intereses de uno o más clientes;
- la supervisión separada de las personas competentes cuyas funciones principales sean la realización de actividades o la prestación de servicios por cuenta o en favor de clientes con intereses contrapuestos, o que representen intereses distintos que puedan entrar en conflicto, incluidos los de la empresa;
- la supresión de cualquier relación directa entre la remuneración de las personas competentes que desarrollan principalmente una actividad y la remuneración de otras personas competentes que desarrollan principalmente otra actividad, o los ingresos generados por estas, cuando pueda surgir un conflicto de intereses en relación con estas actividades;
- medidas para impedir o limitar a cualquier persona ejercer una influencia inadecuada sobre la forma en que una persona competente realiza servicios o actividades de inversión o auxiliares;
- medidas para impedir o controlar la participación simultánea o consecutiva de una persona competente en diversos servicios o actividades de inversión o auxiliares cuando dicha participación pueda ir en detrimento de una gestión adecuada de los conflictos de intereses.

Revisión de la política de conflictos de interés

Con el fin de llevar un control exhaustivo de las situaciones susceptibles de crear algún conflicto de interés que suponga un riesgo importante de perjuicio de los intereses de uno o más clientes, la presente política será revisada anualmente.

10. Política de Salvaguardia de Activos

Objetivo

La política de salvaguarda de activos tiene por objeto la identificación y protección de activos financieros que el cliente tiene depositados en la Entidad u otras entidades subdepositarias, con una triple finalidad:

- salvaguardar el derecho de propiedad de los clientes,
- prohibir la utilización por cuenta propia de los activos del cliente, salvo autorización expresa de éste,
- minimizar el riesgo de pérdida y deterioro de los activos por su uso indebido.

La normativa MiFID establece para las Entidades la obligación de mantener registros internos que garanticen:

- la efectiva distinción de los activos de un cliente de los de otros clientes y de los de la propia Entidad,

- su exactitud y su correspondencia con los instrumentos y fondos de los clientes, realizando conciliaciones periódicas con fuentes externas, en caso de utilización de terceras entidades como subdepositarios.

Custodia

La Entidad adoptará las medidas organizativas necesarias para minimizar el riesgo de pérdida o disminución del valor de los activos de los clientes (tanto instrumentos financieros como fondos), o de los derechos relacionados con aquellos, como consecuencia de una mala utilización de los activos, fraude, administración deficiente, mantenimiento inadecuado de los registros o negligencia.

En la custodia y administración de los valores de los clientes, la Entidad podría utilizar terceros subdepositarios para realizar dicha función, siempre que sea aconsejable, conveniente y asegurando la máxima diligencia, profesionalidad e imparcialidad en la selección de las entidades.

A través de este proceso de selección se garantiza que sean entidades de reputación sólida en términos de experiencia y prestigio en el mercado.

Asimismo, la Entidad se encarga de supervisar periódicamente a estos subdepositarios para verificar su eficiencia en la administración y custodia de los activos de los clientes que obran en su poder.

Los contratos de depósito y administración de activos suscritos y firmados por los clientes recogen los principales aspectos relacionados con la administración de los instrumentos financieros a través de custodios y las garantías y gravámenes de la Entidad sobre los mismos.

Adicionalmente, las cajas rurales y el Banco Cooperativo Español están adheridos al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito que garantiza, además de los saldos dinerarios, los depósitos de valores e instrumentos financieros de los clientes mantenidos en la Entidad, hasta un importe máximo por depositante y para cada caso de 100.000 euros. Para más información, puede consultarse su página Web: <http://www.fgd.es>.

Activos comercializados por la Entidad sujetos a la política de salvaguarda

Los activos financieros sujetos a la presente política son los siguientes:

- Renta variable nacional e internacional
- Renta fija nacional e internacional
- Otros instrumentos financieros negociados en el mercado de valores (bonos convertibles, warrants, ETFs, etc.)
- Acciones y Participaciones en Instituciones de inversión colectiva
- Futuros y opciones MEFF

Banco Cooperativo Español, como central de valores de las cajas rurales, actúa como custodio global de los activos financieros depositados por los clientes de las cajas rurales, en virtud de los correspondientes contratos de depositaria firmados entre ambas partes.

Depósito y situación actual de las conciliaciones

– Renta variable

1. Renta variable nacional:

Banco Cooperativo es miembro de IBERCLEAR y los activos de clientes se encuentran allí depositados y debidamente identificados y separados.

Para la gestión de los aspectos técnicos, Banco Cooperativo cuenta con el soporte de RBC-Dexia-IS, si bien la responsabilidad última de la depositaria y custodia recae en Banco Cooperativo.

La actualización de posiciones se realiza de manera instantánea. Las posiciones de cada cliente se muestran a través del sistema IRIS, gestionado desde Rural Servicios Informáticos.

La conciliación es automática y se realiza con periodicidad mensual para detectar las posibles diferencias entre los registros internos e IBERCLEAR y realizar los ajustes pertinentes cuando sea procedente.

2. Renta variable Internacional:

En este caso, Banco Cooperativo tiene contratadas con BNP Paribas Madrid la depositaria y custodia de los activos financieros. El registro se efectúa en cuentas debidamente separadas para cada cliente.

La actualización de posiciones es instantánea.

La conciliación es automática y se realiza mensualmente, validando las posiciones mostradas por BNP Paribas para cada Caja a través del sistema IRIS.

– Renta fija

1. Renta fija nacional:

En relación a los instrumentos de Renta Fija nacional, Banco Cooperativo es entidad gestora plena en IBERCLEAR.

Al igual que con los activos financieros anteriores, la conciliación de las posiciones se realiza se realizan conciliaciones periódicas entre las posiciones mantenidas por el sistema de registro (IBERCLEAR) y las que figuran en los registros informáticos de la Entidad.

2. Renta fija Internacional:

Las actividades de depositaria, custodia y conciliación se realizan de la misma forma que en el caso de Renta variable Internacional, mencionado anteriormente.

– Otros instrumentos financieros negociados en el mercado de valores

En este apartado se incluyen activos financieros tales como: bonos convertibles, warrants o ETFs.

Por tratarse de instrumentos cotizados en un Mercado Organizado, las actividades de depositaria, custodia y conciliación se realizan de la misma forma que en el caso de Renta variable Nacional.

– Participaciones en Fondos de Inversión

1. Fondos cotizados:

Reciben el mismo tratamiento que el explicado para renta variable nacional e internacional, según el caso.

2. Fondos no cotizados:

– Fondos Gescooperativo:

Banco Cooperativo actúa como entidad depositaria.

Existen procedimientos de control que aseguran la conciliación entre las posiciones mantenidas por el sistema informático de la Entidad (IRIS) y los registros de la sociedad gestora, efectuándose conciliaciones con periodicidad quincenal.

– Fondos Internacionales:

Banco Cooperativo actúa como entidad depositaria.

La conciliación es automática y se realiza periódicamente.

– Futuros y Opciones MEFF:

La Entidad canaliza las operaciones hacia este mercado a través de Banco Cooperativo Español, que es miembro liquidador custodio de este mercado actuando por tanto como negociador, liquidador y depositario.

La conciliación de las posiciones se realiza en las de la cuenta propia y en las de cuenta de terceros. Se hace de forma manual, comparando listados que las cámaras de liquidación proporcionan a la Entidad. La periodicidad de las conciliaciones es diaria.

11. Tarifas

Las tarifas aplicables a los clientes se encuentran a disposición de los mismos y estarán reguladas de acuerdo a la normativa vigente. Pueden consultarse en la red de oficinas y en la página Web de la Entidad.

ANEXO: Entidades relacionadas

- 3001 - Caja Rural de Almedralejo, S.C.C.
Plaza San Antonio s/n - 06200 Almedralejo (Badajoz)
- 3005 - Caja Rural Central, S.C.C.
Dr. José M^a Sarget, 29 - 03300 Orihuela (Alicante)
- 3007 - Caja Rural de Gijón, C.C.
Paseo de la Infancia, 10 - 33207 Gijón (Asturias)
- 3008 - Caja Rural de Navarra, S.C.C.
Plaza de los Fueros, 1 - 31003 Pamplona (Navarra)
- 3009 - Caja Rural de Extremadura, S.C.C.
Avda. Santa Marina, 15 - 06005 Badajoz
- 3016 - Caja Rural de Salamanca, S.C.C.
Puerta de Zamora, 2 - 37005 Salamanca
- 3017 - Caja Rural de Soria, S.C.C.
Diputación, 1 - 42002 Soria
- 3018 - Caja Rural Regional San Agustín de Fuente Álamo Murcia, S.C.C.
Gran Vía, 1 - 30320 Fuente Álamo (Murcia)
- 3020 - Caja Rural de Utrera, S.C.A.C.
Plaza del Altozano, 22 - 41710 Utrera (Sevilla)
- 3023 - Caja Rural de Granada, S.C.C.
Avda. Don Bosco nº 2 - 18006 Granada
- 3059 - Caja Rural de Asturias, S.C.C.

- Melquiades Álvarez, 7 - 33002 Oviedo (Asturias)
- 3060 - Caja Rural de Burgos, Fuentepelayo, Segovia y Castellidans, S.C.C.
Los Coches, 2 y 4 - 40002 Segovia
 - 3067 - Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid, S.C.C.
GEOLIT, Parque Científico-Tecnológico. C/ Condado - Manzana 23 -
23620 Mengibar (Jaén)
 - 3070 - Caixa Rural Galega, S.C.C.L.G.
Montero Rios, 24-26 - 27002 Lugo
 - 3076 - Cajasieta, Caja Rural, S.C.C.
Avda. Manuel Hermoso Rojas, 8 - 38003 Santa Cruz de Tenerife
 - 3080 - Caja Rural de Teruel, S.C.C.
Pl. Carlos Castel, 14 - 44001 Teruel
 - 3085 - Caja Rural de Zamora, C.C.
Avda. Alfonso IX, 7 - 49013 Zamora
 - 3089 - Caja Rural de Baena Nuestra Señora de Guadalupe, S.C.C.A.
Duque de Rivas, 3 - 14850 Baena (Córdoba)
 - 3096 - Caixa Rural de L'Alcúdia, S.C.V.C.
Virgen de Oreto, 2 - 46250 L'Alcúdia (Valencia)
 - 3098 - Caja Rural Nuestra Señora del Rosario, S.C.A.C.
Avda. Andalucía, 6 - 14857 Nueva Carteya (Córdoba)
 - 3104 - Caja Rural de Cañete de las Torres Nuestra Señora del Campo,
S.C.A.C. Plaza de España. 5 - 14660 Cañete de las Torres (Córdoba)
 - 3111 - Caixa Rural La Vall San Isidro, S.C.C.V.
Avda. Corazón de Jesús, 3 - 12600 La Vall d'Uixó (Castellón)
 - 3113 - Caja Rural San José de Alcora, S.C.C.V.
San Francisco, 14 - 12110 Alcora (Castellón)
 - 3115 - Caja Rural Nuestra Madre del Sol, S.C.A.C.
Alto Guadalquivir, 4 - 14430 Adamuz (Córdoba)
 - 3117 - Caixa Rural d'Algemesí, S.C.V.C.
San José de Calasanz, 6 - 46680 Algemesí (Valencia)
 - 3127 - Caja Rural de Casas Ibáñez, S.C.C. de C-LM
Tercia, 49 - 02200 Casas Ibáñez (Albacete)
 - 3130 - Caja Rural San José de Almassora, S.C.C.V.
Trinidad, 20 - 12550 Almassora (Castellón)
 - 3134 - Caja Rural Nuestra Señora de la Esperanza de Onda, S.C.C.V.
Plaza El Pla, 19 - 12200 Onda (Castellón)
 - 3138 - Ruralnostra, S.C.C.V.
Calle de Tales, 2 - 12549 Betxí (Castellón)
 - 3144 - Caja Rural de Villamalea, S.C.C.A. de C-LM
Pl. de la Concepción, 1 - 02270 Villamalea (Albacete)
 - 3150 - Caja Rural de Albal, C.C.V.
Plaza del Jardí, 24 - 46470 Albal (Valencia)
 - 3159 - Caixa Popular-Caixa Rural, S.C.C.V.
Parque Tecnológico, Av Juan de la Cierva, 9 - 46980 Paterna (Valencia)
 - 3162 - Caixa Rural de Benicarló, S.C.C.V.
Avda. Joan Carles I, 18 - 12580 Benicarló (Castellón)
 - 3166 - Caixa Rural Les Coves de Vinromà, S.C.C.V.
San Antoni, 27 - 12185 Les Coves de Vinromà (Castellón)
 - 3174 - Caixa Rural de Vinaròs, S.C.C.V.
San Cristóbal, 19 - 12500 Vinaròs (Castellón)
 - 3187 - Caja Rural del Sur, S.C.C.
Murillo, 2 - 41001 Sevilla
 - 3190 - Caja Rural de Albacete, Ciudad Real y Cuenca, S.C.C.
Calle Tesifonte Gallego, 18 - 02002 Albacete
 - 3191 - Caja Rural de Aragón, S.C.C.
C/ San Voto, 6-8 - 50003 Zaragoza
 - 0198 - Banco Cooperativo Español, S.A.
Virgen de los Peligros, 6 - 28013 Madrid

Diciembre, 2015



Índice

1. Información general sobre la Entidad	1
2. ¿Qué es MiFID?	1
3. Clasificación de clientes	1
4. Clasificación de productos	1
5. Naturaleza y riesgos de los productos MiFID	1
Renta Fija	1
Renta Variable	2
Participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva:	3
Productos Derivados	3
Otros Productos No Negociables	3
6. Evaluación de la Conveniencia e Idoneidad	4
7. Política de Ejecución y Gestión de Órdenes	4
8. Incentivos	5
9. Política de Conflictos de Interés	5
10. Política de Salvaguardia de Activos	5
11. Tarifas	6

ANEXO: Entidades relacionadas

1. Información general sobre la Entidad

La Entidad se encuentra registrada en el Registro Especial de entidades de crédito del Banco de España y adherida al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.

Todos los productos y servicios prestados por la Entidad se encuentran sometidos a la legislación vigente y bajo la supervisión de Banco de España y CNMV, pudiendo los clientes dirigirse para más información, a las páginas Web de ambos supervisores (www.bde.es y www.cnmv.es).

Los clientes de la Entidad pueden comunicarse en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado español en las Comunidades Autónomas correspondientes e inglés.

Asimismo, los clientes pueden obtener información sobre la Entidad o comunicarse con ésta, a través de la red de oficinas y RuralVía (servicio de Banca Telefónica en el teléfono 902.310.902 y por Internet en la página Web de la Entidad, www.ruralvia.com).

Grupo **Caja Rural** es un grupo financiero de carácter privado y base cooperativa formado por un conjunto de entidades con un proyecto común, que se relacionan como anexo que les permite mejorar sus estructuras y organizaciones y garantizarse el futuro desarrollo de la Banca Cooperativa, contando para el desarrollo de su actividad con determinadas entidades participadas como el caso de **Banco Cooperativo Español, S.A.**, que actúa como central bancaria de las Cajas Rurales. En el anexo se encuentra la relación de dichas entidades.

2. ¿Qué es MiFID?

La Directiva 2004/39/CE relativa a los Mercados de Instrumentos Financieros y sus dos normas de desarrollo, la Directiva 2006/73/CE y el Reglamento (CE) 1287/2006 constituyen la normativa MiFID, que entró en vigor para toda la Unión Europea en noviembre de 2007. Dichas directivas han sido objeto de transposición al ordenamiento jurídico español mediante la [Ley 47/2007](#), por la que se modifica la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, y por el [Real Decreto 217/2008](#), sobre el régimen jurídico de las empresas de inversión y demás entidades que prestan servicios de inversión.

La normativa MiFID impacta en aspectos como la forma en la que las entidades financieras hacen negocios entre ellas y con los inversores, incluyendo la forma en la que estos se clasifican y las obligaciones que las entidades tienen con ellos. En esta línea, uno de los principales objetivos de la normativa MiFID es el incremento de la protección del cliente, que se pretende lograr a través de tres vías:

- Garantizando la máxima transparencia de los mercados.
- Reduciendo los costes de las operaciones.
- Estableciendo nuevos requisitos a las entidades:
 - A la hora de ofrecer servicios de inversión a sus clientes.
 - En la ejecución de estos servicios de inversión.

Adicionalmente, destaca como objetivo la creación de un mercado único de instrumentos financieros en la Unión Europea (UE). En este sentido, la normativa MiFID promueve una homogeneización de los mercados financieros europeos para asegurar que se convierten en un mercado único, abierto, seguro y correctamente supervisado.

3. Clasificación de clientes

La normativa MiFID establece diferentes niveles de protección a los clientes en su relación con las entidades financieras. Esta protección consiste fundamentalmente en:

- Evaluar la conveniencia e idoneidad de determinados productos para el cliente.
- Proporcionar información al cliente tanto antes como después de la contratación.

Los clientes se clasifican en las siguientes categorías:

- **Minorista:** personas físicas y pequeñas y medianas empresas. El nivel de protección que le otorga la normativa MiFID es máximo.
- **Profesional:** por lo general empresas de gran tamaño a las que la normativa MiFID otorga un nivel de protección medio.
- **Contraparte elegible:** entidades de crédito, empresas de inversión, gobiernos nacionales y organizaciones supranacionales. La normativa MiFID les otorga es menor nivel de protección.

4. Clasificación de productos

Parte de los productos de la amplia gama que la Entidad ofrece a sus clientes se encuentra bajo el ámbito de la normativa MiFID. Estos productos, pueden clasificarse en dos grupos de acuerdo con su nivel de riesgo y complejidad financiera:

a) Productos complejos:

- Renta fija o variable (o instrumentos del mercado monetario) que incorporen alguna estructura o derivado implícito (participaciones preferentes, deuda subordinada, convertibles, derechos de suscripción preferente adquiridos en el mercado, etc.)
- Fondos de inversión o SICAV no armonizados (fondos de inversión libre "Hedge Funds", inmobiliarios, de capital riesgo o estructurados).
- Productos derivados financieros (opciones, futuros, permutas, contratos por diferencias, warrants, etc.)
- Otros Productos estructurados no negociables sin garantía de capital (denominados por CNMV "contratos financieros")

b) Productos no complejos:

- Instrumentos del mercado monetario (letras, certificados de depósito y pagarés)
- Renta variable
- Renta fija
- Fondos de inversión y SICAV armonizados

5. Naturaleza y riesgos de los productos MiFID

Renta Fija

Son títulos que representan préstamos que las entidades emisoras reciben de los inversores. A diferencia de la renta variable, su titular tiene derechos económicos pero no políticos, ya que no es propietario de la sociedad. El más importante es el derecho a percibir los intereses pactados y la devolución de la totalidad o parte del capital invertido en una fecha dada, dependiendo de si es renta fija simple o no.

Si bien, en la renta fija tradicional, los intereses se establecen de forma exacta desde el momento de la emisión hasta su vencimiento, en la actualidad existen otras posibilidades, por ejemplo, emisiones que pagan cupones a interés variable y pueden vincular éste a tipos de referencia del mercado (como el Euribor), a índices bursátiles, o incluso a la evolución de una acción o de una cesta de acciones (o incluso que incorpore un instrumento derivado). A veces tienen características especiales como opciones de amortización o reembolso, etc.

La renta fija tradicional se considera, en general, producto no complejo. Sin embargo, si conlleva alguna estructura (por ejemplo, rentabilidad referenciada a otros valores o índices), o son convertibles, o amortizables anticipadamente por el emisor o restan derechos de prelación ante acreedores, se consideran complejos:

- **Deuda Pública:** emitida por los Estados, las Comunidades Autónomas y otros Organismos Públicos, en general son valores muy líquidos y con un bajo riesgo de crédito. En función de su vencimiento, de menor a mayor plazo, recibe respectivamente el nombre de letras, bonos y obligaciones.
- **Pagarés de empresa:** emitidos al descuento y a corto plazo, su rentabilidad se obtiene por diferencia entre el precio de compra y su valor nominal, que



ACEPTACIÓN Y CONSENTIMIENTO

El cliente declara haber recibido información sobre los aspectos que se detallan a continuación, respecto de los cuales se muestra conforme y manifiesta su consentimiento previo y expreso:

- Información general sobre la Entidad y los servicios que presta.
- Información sobre la Política de Salvaguardia de Activos.
- Información sobre la Política de Ejecución y Gestión de Órdenes.
- Información sobre la Política de Gestión de Conflictos de Interés.
- Información sobre la clasificación de clientes.
- Folleto de tarifas vigente de comisiones y gastos repercutibles a los clientes.

En , a de..... de

Fdo.:

DNI nº:



POLÍTICA DE INCENTIVOS



INDICE

1. ALCANCE	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
3. INFORMACIÓN SOBRE INCENTIVOS.....	6
4. REVISIÓN DE LA POLÍTICA	6
5. CUANTÍA DE LOS INCENTIVOS.....	7



1. ALCANCE

La Directiva 2004/39/CE relativa a los Mercados de Instrumentos Financieros (MiFID), aplicada posteriormente por la Directiva 2006/73/CE, en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de inversión, y términos definidos a efectos de aquélla, entro en vigor para toda la Unión Europea en noviembre de 2007. Ambas directivas han sido objeto de transposición al ordenamiento jurídico español, mediante la Ley 47/2007, por la que se modifica la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, y por el Real Decreto 217-2008, sobre el régimen jurídico de las empresas de inversión y demás entidades que prestan servicios de inversión.

Una de las materias en las que se han introducido novedades para reforzar la transparencia y la protección al inversor son los denominados incentivos. En concreto, el Art. 59 del Real Decreto 217/2008 desarrolla el concepto de incentivo, de cuya redacción podemos diferenciar entre incentivos permitidos e incentivos permitidos solo si se cumplen dos condiciones:

Permitidos:

Art. 59 a)

Los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios pagados o entregados a un cliente o a una persona que actúe por su cuenta, y los ofrecidos por el cliente o por una persona que actúe por su cuenta;

Art. 59 c)

Los honorarios adecuados que permitan o sean necesarios para la prestación de los servicios de inversión, como los gastos de custodia, de liquidación y cambio, las tasas reguladoras o los gastos de asesoría jurídica y que, por su naturaleza, no puedan entrar en conflicto con el deber de la empresa de actuar con honestidad, imparcialidad, diligencia y transparencia con arreglo al interés óptimo de sus clientes.

Permitidos condicionalmente:

Art. 59 b)

Los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios pagados o entregados a un tercero o a una persona que actúe por cuenta de aquel, y los ofrecidos por un tercero o por una persona que actúe por cuenta de aquel, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- i. La existencia, naturaleza y cuantía de los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios o, cuando su cuantía no se pueda determinar, el método de cálculo de esa cuantía, deberán revelarse claramente al*



cliente, de forma completa, exacta y comprensible, antes de la prestación del servicio de inversión o servicio auxiliar. A tales efectos, las entidades que presten servicios de inversión podrán comunicar las condiciones esenciales de su sistema de incentivos de manera resumida, siempre que efectúen una comunicación más detallada a solicitud del cliente. Se entenderá cumplida esta última obligación cuando la entidad ponga a disposición del cliente la información requerida a través de los canales de distribución de la entidad o en su página web, siempre que el cliente haya consentido a dicha forma de provisión de la información.

- ii. El pago de los incentivos deberá aumentar la calidad del servicio prestado al cliente y no podrá entorpecer el cumplimiento de la obligación de la empresa de actuar en el interés óptimo del cliente.*

En este sentido, la presente política abarca de forma exclusiva lo requerido en el apartado b) del art. 59, excluyéndose expresamente los incentivos amparados en los apartados a) y c), puesto que se encuentran permitidos por la normativa.

La presente política tiene por objeto fundamental formalizar los principios y metodologías a seguir en la identificación, tratamiento y comunicación a clientes de los incentivos pagados o recibidos por la Entidad.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Política de Incentivos es de aplicación a todas las áreas de la Entidad y a todos los empleados y directivos que las conforman, cuya actividad esté relacionada con la prestación de servicios de inversión o auxiliares, o la realización de actividades de inversión.

Los casos más habituales en los que la Entidad podría recibir o pagar incentivos de/ o a un tercero son las siguientes:

Comercialización de participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva:

La entidad podría recibir incentivos como consecuencia de la comercialización a través de las redes de distribución de la Entidad de las Instituciones de Inversión Colectiva (de naturaleza financiera, como son los fondos de inversión o SICAV, o de naturaleza inmobiliaria, como son los fondos o sociedades inmobiliarias). Estas son gestionadas por la sociedad gestora correspondiente del Grupo Caja Rural o de otras Sociedades gestoras distintas a las del Grupo, pudiendo firmar la entidad acuerdos de comercialización en ambos supuestos.

El objetivo de estos acuerdos de comercialización es ofrecer a los clientes una gran gama y variedad de fondos. El diseño, selección y seguimiento de los mismos, supone un análisis constante del mercado, la competencia y las nuevas



tendencias de inversión, que redundan en una mejor oferta al cliente final. Esta actuación permite a la Entidad construir una oferta amplia y competitiva, buscando el mejor interés del cliente, respecto de otras entidades. Debido a estos acuerdos, los clientes pueden obtener mejores condiciones económicas que las que podrían obtener directamente en la contratación directa de fondos de inversión.

Comercialización de gestión de carteras:

La entidad podría recibir incentivos como consecuencia de la comercialización que lleven a cabo las entidades pertenecientes al Grupo Caja Rural respecto del servicio de gestión de carteras por Banco Cooperativo Español.

Ofertas Públicas de Venta u Ofertas Públicas de Adquisición y emisiones de valores en el mercado primario

La entidad podría recibir incentivos como consecuencia de los procesos de Oferta Pública de Venta u Oferta Pública de Adquisición, cuando actué en el proceso como aseguradora o colocadora. Así mismo, en las emisiones de valores, la entidad, dependiendo de si actúa en el proceso como emisora, o por contra, como aseguradora o colocadora, podría pagar o recibir incentivos respectivamente

Transmisión de órdenes:

La Entidad puede percibir o pagara incentivos de o a un tercero, según corresponda, con el fin de obtener las mejores condiciones para los clientes. El fin de este servicio es posibilitar la ejecución de órdenes en los mercados en los cuales la Entidad no es miembro, y en los mercados en los que la entidad sí tenga esta condición, poder optar por utilizar los servicios de otra entidad, por su mayor conocimiento y presencia en ese determinado mercado.

Con el fin de mantener una información rigurosa y actualizada, respecto de los instrumentos financieros sujetos a MiFID, se podrá recibir formación de terceros relacionados con el mundo financiero, siempre que ésta contribuya a un mayor y mejor servicio para los clientes.

Por otro lado, entidades con las que se opera o se tienen acuerdos para la transmisión de órdenes de clientes, podrían aplicar comisiones mayores, como consecuencia de la percepción por parte de la Entidad de análisis de mercados, valores o información financiera, que permiten incrementar el valor añadido de las recomendaciones que reciben los clientes.



3. INFORMACIÓN SOBRE INCENTIVOS

En el caso de concurrencia de incentivos regirá el principio de transparencia para con los clientes.

La presente política de incentivos estará a disposición del cliente, tanto en la red de sucursales y agentes financieros de la entidad, como a través de su publicación en su página web: www.cajaruraldenavarra.com

La presente política cubre la obligación de informar a los clientes sobre la existencia y naturaleza de los incentivos. La información sobre la cuantía para cada producto o familia de productos se detalla más adelante en el apartado cinco. Si la cuantía exacta no puede ser determinada, deberá ser comunicado el método de cálculo de la misma.

No obstante, los clientes que vayan a contratar la prestación de un servicio financiero suministrado por la Entidad, afectado por la posible existencia de un incentivo de los descritos anteriormente, podrán solicitar información adicional sobre los incentivos aplicados al servicio concreto de que se trate.

4. REVISIÓN DE LA POLÍTICA

La presente información, relativa a incentivos, se actualizará con una periodicidad mínima anual.



5. CUANTÍA DE LOS INCENTIVOS

Cobrados por la Entidad de terceros

Naturaleza del incentivo	Entidades pagadoras	Cuantía
Comercialización de Instituciones de Inversión Colectiva de gestoras nacionales	Entidades gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva	Hasta un 90% de la comisión de gestión
Comercialización de Instituciones de Inversión Colectiva de gestoras internacionales	Entidades gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva	Hasta un 80% de la comisión de gestión
Colocador o asegurador en procesos de valores emitidos.	Entidad emisora	La determinada en el folleto público
Colocador o asegurador en procesos de OPVs Y OPAs	Entidades oferentes	La determinada en la oferta pública

Pagados a terceros por la Entidad.

Naturaleza del incentivo	Entidades pagadoras	Cuantía
Comercialización de carteras de gestión discrecional	Entidades que conforman el Grupo Caja Rural	Hasta un 80% de la comisión de gestión
Colocador o asegurador en procesos de valores emitidos.	Entidades colocadoras o aseguradoras de la emisión	La determinada en el folleto público



**POLÍTICA DE
MEJOR EJECUCIÓN**

Diciembre, 2015



INDICE

1	Introducción	3
2	Ámbito de aplicación de la política	3
3	Política de mejor ejecución.....	4
3.1	Instrumentos cotizados en mercados organizados	4
3.1.1	<i>Selección de centros de ejecución</i>	<i>5</i>
3.1.2	<i>Ejecución de órdenes de derivados cotizados en mercados organizados</i>	<i>6</i>
3.1.3	<i>Ejecución de órdenes de acciones y fondos de inversión cotizados (ETF) en mercados organizados.....</i>	<i>6</i>
3.2	Fondos de inversión	8
3.3	Instrumentos no cotizados en mercados organizados.....	8
4	Instrucciones concretas de ejecución	8
5	Selección de intermediarios	9
6	Demostración de ejecución	10
7	Aceptación de la política de ejecución	10
8	Revisión de la política de ejecución.....	10
	Anexo I: Centros de ejecución	11
	Anexo II: solicitud de prueba de ejecución.....	13



1 Introducción

La Directiva 2004/39/CE relativa a los Mercados de Instrumentos Financieros, y sus dos normas de desarrollo, la Directiva 2006/73/CE y el Reglamento (CE) 1287/2006, regulan la actuación de las Entidades financieras en relación con instrumentos de inversión, para que adopten medidas razonables para obtener el mejor resultado posible para las operaciones de sus clientes, teniendo en cuenta distintos factores entre los que se encuentra el precio, los costes, la rapidez y probabilidad en la ejecución y liquidación, el volumen, naturaleza de la operación, etc. El presente documento resume cuáles son las medidas adoptadas por **la Caja** en relación con la ejecución de las órdenes de sus clientes, las cuales conforman su política de ejecución (en adelante la Política de Ejecución).

Adicionalmente, en cumplimiento de lo establecido por la Directiva comunitaria y sus desarrollos, esta política será comunicada a los clientes y actualizada regularmente.

2 Ámbito de aplicación de la política

Esta Política de Ejecución es aplicable al servicio de ejecución de órdenes por cuenta de los clientes **Minoristas y Profesionales**.

La Caja presta el servicio de ejecución de órdenes, y por tanto aplica esta Política de Ejecución, para los siguientes tipos de instrumentos financieros:

- **Instrumentos cotizados en mercados organizados:**
 - Renta variable
 - Derivados de mercados organizados
 - ETF's
- **Fondos de inversión**
- **Instrumentos no cotizados en mercados organizados:**
 - Derivados no cotizados en mercados organizados
 - Seguros de cambio
 - Renta fija
 - Depósitos estructurados

Lo anterior no constituye una lista cerrada de productos para los **la Caja** puede prestar un servicio de ejecución sino que se ha incluido a título enunciativo, de manera que a la misma se irán incorporando nuevos productos generados o comercializados, sin que este hecho suponga modificación sustancial alguna de la misma.

La Política de Ejecución aplica en todos aquellos casos en los que **la Caja** presta servicios de inversión de ejecución de órdenes, de compra o venta, por cuenta de dicho cliente, en relación bien con el mercado que ejecuta las



órdenes o bien en relación con el intermediario a utilizar para conseguir dicha ejecución.

3 Política de mejor ejecución

Toda orden transmitida por un cliente a **la Caja** será ejecutada por ésta, en las mejores condiciones posibles atendiendo a los principios detallados en la presente Política de Ejecución.

La Caja ejecutará en todo momento las órdenes de sus clientes atendiendo a las características específicas de los mismos y velando por obtener el mejor resultado posible para ellos.

A través de la publicación de la Política de Ejecución los clientes conocerán los criterios y procedimientos de asignación de órdenes llevados a cabo y podrán compararlos con los de otras entidades de manera que puedan decidir con suficiente información dónde desean recibir este servicio.

La Caja transmite las órdenes de renta variable nacional e internacional y ETFs solicitadas por sus clientes a la sociedad de valores y bolsa **Bankinter Securities** para que sean ejecutadas en los mercados correspondientes cumpliendo con los criterios establecidos en la presente Política de Ejecución.

Bankinter Securities es una sociedad de Valores y Bolsa constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública el 11 de julio de 1989. La sociedad figura inscrita con el número 49 en el Registro de Sociedades de Valores de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y desarrolla su actividad a través de una oficina abierta en Madrid. **Bankinter Securities** es miembro de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Valencia.

Las actividades desarrolladas por **Bankinter Securities** son:

- a. Recepción y transmisión de órdenes por cuenta de terceros
- b. Ejecución de dichas órdenes por cuenta de terceros
- c. Negociación por cuenta propia
- d. Mediación por cuenta directa o indirecta del emisor en la colocación de las emisiones y ofertas públicas de ventas
- e. Depósito y administración de los instrumentos previstos en el artículo 3 del Real Decreto 867/2001, de 20 de julio, comprendiendo la llevanza del registro contable de los valores representados mediante anotaciones en cuenta

3.1 Instrumentos cotizados en mercados organizados

En este bloque se encuentran los siguientes productos financieros:

- Renta variable nacional e internacional
- Warrants
- ETFs



- Derivados de mercados organizados

Las órdenes de clientes sobre renta variable cotizada, warrants o ETFs son ejecutadas a través de intermediarios. El intermediario remitirá la orden a aquel centro de contratación en el que pueda conseguir el mejor resultado para el cliente, calculado a partir del mejor precio de oferta o demanda (según se trate de una orden compra o de venta respectivamente).

Las órdenes de derivados de mercados organizados se tramitan a través de Banco Cooperativo, dado que este último es miembro del Mercado Español de Futuros Financieros (MEFF) y del Mercado de Futuros del Aceite de Oliva (MFAO).

3.1.1 Selección de centros de ejecución

Existen varios factores determinantes de la calidad de un centro de ejecución:

- **Precio**
Precio competitivo. El mayor posible para las operaciones concretas de venta y el menor posible para los casos de compra.
- **Liquidez del Mercado**
Capacidad de ejecutar de manera rápida transacciones de elevado volumen sin influir de manera significativa en los precios.
- **Costes transaccionales**
Costes inherentes a la transacción, tales como horquillas de precios, costes de oportunidad, costes explícitos referentes a comisiones pagadas a otros intermediarios, costes de ejecución y liquidación de los valores.
- **Posición abierta**
Número de contratos vivos, existentes en Mercado, que no han sido cerrados con la operación inversa.
- **Profundidad de Mercado**
Volumen suficiente de órdenes a diferentes precios con variaciones en los mismos de manera consistente que reduzcan significativamente la volatilidad.
- **Eficiencia en la formación de precios**
Capacidad de incorporar toda la información disponible en los precios de forma rápida.
- **Libertad de acceso**
Libertad de acceso al mercado por parte de los inversores de forma que el trato a los mismos sea justo y no discriminatorio.
- **Integridad del Mercado**
Seguridad del Mercado. Mercado libre de riesgo sistémico.



- **Protección a los Inversores**

Protección frente al fraude y prácticas abusivas de mercado.

- **Centros de liquidación de Operaciones**

Existencia de centros y mecanismos de liquidación de libre acceso.

La Caja y sus intermediarios, elegirán de entre los mercados a los que tengan acceso aquellos que cuenten con mejores condiciones respecto a **precio, liquidez y coste**. El resultado óptimo se determinará en términos de contraprestación total, compuesto por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, que incluirán todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las tasas del centro de ejecución, las tasas de compensación y liquidación y otras tasas pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden. Estos factores son determinantes para la selección de un centro de ejecución ya que la presencia de los mismos asegura la consecución del resto de factores.

La relación de centros de ejecución a los que **la Caja** tiene acceso a través de sus intermediarios aparece recogida en el Anexo I del presente documento. Este listado se verá modificado cuando **la Caja** junto con sus intermediarios considere que en función de los criterios enunciados anteriormente se puedan conseguir mejores resultados para sus clientes.

Las modificaciones no sustanciales con respecto al listado de mercados e instrumentos no serán notificadas expresamente a los clientes por no considerarse cambios relevantes. Estas modificaciones serán introducidas en la Política de Ejecución, que deberá actualizarse a partir de ese momento.

Los cambios en la política de ejecución únicamente se notificarán expresamente a los clientes cuando se den cambios sustanciales en la misma, como por ejemplo la utilización de nuevos intermediarios.

3.1.2 Ejecución de órdenes de derivados cotizados en mercados organizados

La Caja ofrece a sus clientes la ejecución de órdenes de derivados cotizados en mercados organizados nacionales. Las órdenes de derivados de mercados organizados se tramitan a través de Banco Cooperativo, dado que este último es miembro del Mercado Español de Futuros Financieros (MEFF) y del Mercado de Futuros del Aceite de Oliva (MFAO).

3.1.3 Ejecución de órdenes de acciones y fondos de inversión cotizados (ETF) en mercados organizados

Los clientes de **la Caja** tienen la posibilidad de solicitar la ejecución de órdenes de acciones y fondos de inversión cotizados en mercados organizados a través de los distintos canales habilitados para ello (oficina, Internet, banca telefónica). Las órdenes a ejecutar tanto en mercados nacionales como internacionales se transmiten a través del mismo intermediario, **Bankinter Securities**, con independencia del canal utilizado por el cliente.



Bankinter Securities remitirá la orden a aquel centro de contratación o al intermediario que le permita obtener el mejor precio de oferta o demanda (según se trate de una orden de compra o de venta respectivamente) y tenga suficiente liquidez.

El proceso de ejecución de órdenes varía en función del ámbito de contratación, existiendo diferencias entre la ejecución en mercados nacionales e internacionales. A continuación se presentan los esquemas generales de ejecución de órdenes. No obstante la relación de los intermediarios utilizados por **la Caja** para acceder a los distintos centros de ejecución se encuentra en el Anexo I.

I) Valores nacionales

La mayoría de las órdenes de ejecución de **la Caja** se solicitan a través de los canales habituales de contratación:

- Red de oficinas
- Banca telefónica
- Internet

Estas operaciones se imputan en el transaccional de **la Caja** (IRIS) que se transfieren a la aplicación Visual Trader y a través de esta aplicación se ejecutarán las órdenes en el mercado correspondiente.

Visual Trader ha desarrollado un algoritmo que le permite ejecutar las órdenes en un mercado u otro en función de la parametrización de dicho algoritmo. Actualmente todas las órdenes de valores nacionales son ejecutadas en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE). No obstante, en el caso de existir una nueva plataforma de contratación (actualmente no existente) Visual Trader, a través de su algoritmo, elegirá el centro de ejecución de órdenes donde pueda conseguir un mejor resultado en función de las variables precio y liquidez.

II) Valores internacionales

La Caja ofrece a sus clientes la posibilidad de ejecutar órdenes en mercados internacionales.

La mayoría de las órdenes de ejecución internacionales se solicitan a través de los canales habituales de contratación:

- Red de oficinas
- Banca telefónica
- Internet

Las órdenes se transfieren al sistema de Visual Trader, que las transmite a los intermediarios correspondientes, en función del mercado en el que se encuentre admitido a negociación el valor objeto de la orden. El listado



detallado de intermediarios escogidos y mercados en los que éstos operan aparece recogido en el Anexo I del presente documento.

Estos intermediarios tienen acceso a una amplia variedad de centros de ejecución (mercados regulados internacionales, sistemas multilaterales de case e internalizadores sistemáticos) por lo que cada intermediario empleará su algoritmo que permita elegir el centro de ejecución de órdenes en el que las condiciones de precio y liquidez sean óptimas.

3.2 Fondos de inversión

Los mecanismos de suscripción y reembolso de fondos de inversión aparecen recogidos en el folleto correspondiente de cada fondo.

3.3 Instrumentos no cotizados en mercados organizados

La Caja ofrece a sus clientes una amplia variedad de productos que se ajusten a sus necesidades. Existen ciertos productos comercializados por **la Caja** (por ejemplo, renta fija no cotizada y derivados OTC) para los que no existe un mercado organizado. En estos casos, **la Caja** ofrece a los clientes precios firmes de contratación, que se derivan de cotizaciones de otros intermediarios financieros o son calculados mediante modelos internos. Estos modelos internos se nutren de precios de proveedores externos y otras entidades financieras para calcular la valoración del instrumento. En estos casos el cliente decidirá aceptar o no el precio ofrecido por **la Caja**.

Los productos que no son contratados en mercados organizados son los siguientes:

- Derivados OTC
- Seguros de cambio
- Depósitos estructurados

Existe la posibilidad de que **la Caja** ejecute las órdenes de este tipo de productos contra su cuenta propia y no acuda a contratar dichos productos a otra contrapartida de mercado. En esos casos **la Caja** se compromete a ofrecer el instrumento financiero correspondiente a un precio que se ajuste a la valoración del mismo de acuerdo a los modelos internos de valoración

4 Instrucciones concretas de ejecución

En ciertas ocasiones determinados clientes solicitan órdenes de ejecución concretas, es decir, requieren que sus órdenes sean ejecutadas de una forma determinada.

Cuando **la Caja** ejecute una orden siguiendo instrucciones específicas del cliente, debe considerarse que ha cumplido su obligación de ejecución óptima únicamente por lo que atañe a la parte o al aspecto de la orden a que se refieran tales instrucciones. El resto de aspectos de la orden no contemplados en las instrucciones del cliente seguirán los criterios establecidos en la presente Política.



La **Caja** se reserva el derecho de admitir órdenes de ejecución específicas.

5 Selección de intermediarios

La amplitud de mercados a los que tiene acceso un mismo intermediario permite aplicar un tarifario simplificado y ajustado en precio para los clientes.

Este sistema logra un alto grado de mecanización en la gestión de la operativa que reduce el riesgo operacional aumentando la calidad y rapidez de ejecución de las órdenes.

Por otra parte la utilización de distintos intermediarios conllevaría en última instancia:

- Un aumento de riesgo operacional derivado de la necesidad de introducir mecanismos paralelos distintos a los de la operativa habitual
- Un aumento de costes consecuencia de la integración de los actuales sistemas de envío de órdenes de ejecución de **la Caja**.

La Caja ejecuta las órdenes sobre instrumentos admitidos a negociación en un mercado regulado (a excepción de los derivados de mercados organizados) a través del mismo intermediario, **Bankinter Securities**.

No obstante, si las condiciones de ejecución de órdenes dejan de ser ventajosas y **la Caja** detectara que otro u otros intermediarios ofrecen un servicio igual o mejor a igual o mejor precio, estudiaría la inclusión de estos intermediarios en su Política de Ejecución.

Para el alta de nuevos intermediarios se seguirán los siguientes criterios:

- **Coste transaccional**
Coste de las transacciones ejecutadas a través del intermediario (cánones de Mercado, costes de liquidación, comisión broker, etc.).
- **Profesionalidad**
Presencia en los Mercados (al menos a los que **la Caja** no esté adherida como miembro).
Capacidad de ejecución de las órdenes de clientes.
Capacidad de resolución de incidencias.
Agilidad en la tramitación de las órdenes.
- **Reputación y solvencia**
La Caja escogerá entidades de primer orden y reputada solvencia.
- **Homogeneidad en la Política de ejecución óptima**
La Política de Ejecución que practiquen los intermediarios deberán cumplir los requisitos necesarios que permitan aplicar la Política de Ejecución definida por **la Caja** a sus clientes.
- **Acuerdos de reciprocidad**



Posibilidad de establecer acuerdos de reciprocidad en las actividades de intermediación sin menoscabo de los intereses de los clientes.

El nuevo intermediario deberá asegurar a **la Caja** que actúe en mercados que cumplan los criterios de: costes transaccionales, liquidez, posición abierta, profundidad, eficiencia en la formación de precios, libertad de acceso, integridad, protección a los inversores, y que posean centros de liquidación de operaciones.

6 Demostración de ejecución

La Caja se compromete a llevar a cabo los procedimientos definidos en esta política y que permiten lograr mayor beneficio para sus clientes. **La Caja** garantiza que las ejecuciones de órdenes de sus clientes se realizan conforme a lo definido en la presente Política de Ejecución.

La Caja tiene la obligación de demostrar a sus clientes que las órdenes que éste solicitó se llevaron a cabo conforme a lo establecido en sus Políticas de Ejecución.

La Caja y sus intermediarios cuentan con sistemas que permiten llevar un registro de posiciones y un control detallado de cuándo y dónde se han llevado a cabo la ejecución de las órdenes.

La demostración de las condiciones en las que se dio la orden puede ser solicitada por el cliente cumplimentando un formulario que puede conseguir en nuestras oficinas.

El contenido básico de este cuestionario aparece recogido en el Anexo II del presente documento.

7 Aceptación de la política de ejecución

La Caja proporcionará a sus clientes información adecuada sobre su política de ejecución de órdenes y obtendrá el consentimiento previo de sus clientes respecto de la misma.

8 Revisión de la política de ejecución

La Caja revisará anualmente el estado de su Política de Ejecución y, adicionalmente la actualizará siempre y cuando se den cambios relevantes en el mercado que puedan afectar a la calidad del servicio de ejecución de órdenes.

La Caja notificará a sus clientes todo cambio sustancial en la Política de Ejecución, sin embargo cambios considerados menos relevantes como la introducción o exclusión de algún centro de ejecución o tipo de instrumento financiero no serán comunicados expresamente a los clientes.

En todo caso, cuando existan movimientos en la cotización de los valores en los centros de negociación y ejecución seleccionados, que impidan cumplir con los factores de selección establecidos como fundamentales para conseguir la



máxima calidad en la ejecución de las órdenes se procederá a la revisión inmediata de los mismos.

Anexo I: Centros de ejecución

REGIÓN	PAÍS	MERCADO	DESCRIPCIÓN	ACCESO
EUROPA	ESPAÑA	SMART - R.V. [EQ]	SMART - Renta Variable	Intermediario
		SMART - WARRANTS [CW]	SMART - Warrants	Intermediario
		SMART - ETFs [TF]	SMART - Fondos cotizados	Intermediario
		SMART - MAB [MA]	SMART - Mercado Alternativo Bursátil	Intermediario
		SMART - LATIBEX [LT]	SMART - Latibex	Intermediario
		SIBE - MAB	Sistema Interconexión Bursátil Español - Mercado Alternativo Bursátil	Intermediario
		SIBE - M.E.R.F.	Sistema Interconexión Bursátil Español - Mercado Electrónico de Renta Fija	Intermediario
		SIBE - SEND	Sistema Interconexión Bursátil Español - Sistema Electrónico de Negociación de Deuda	Intermediario
		Opciones sobre Mini IBEX / Futuros Mini IBEX y Futuros IBEX	MEFF R.V.	Intermediario
		Opciones sobre Acciones Españolas / Futuros sobre Acciones Españolas	MEFF R.V.	Intermediario
EUROPA	EUROZONA	Futuros sobre Eurostoxx / DAX	EUROMEFF R.V.	Intermediario
		Opciones sobre Acciones Europeas	EUROMEFF R.V.	Intermediario
	ALEMANIA	DEUTSCHE BÖRSE - XETRA	Sistema de Negociación Electrónica	Intermediario
		FRANKFURT STOCK EXCHANGE	Parqué local	Intermediario
	AUSTRIA	VIENNA STOCK EXCHANGE	Acceso a través de broker local	Intermediario
	BÉLGICA	NYSE EURONEXT BRUSSELS STOCK EXCHANGE	Sistema de Negociación Electrónica	Intermediario
	DINAMARCA	NASDAQ OMX COPENHAGEN	Sistema de Negociación Electrónica	Intermediario
	FINLANDIA	NASDAQ OMX HELSINKI	Sistema de Negociación Electrónica	Intermediario
	FRANCIA	NYSE EURONEXT PARIS STOCK EXCHANGE	Sistema de Negociación Electrónica	Intermediario
	GRECIA	ATHENS STOCK EXCHANGE	Acceso a través de broker local	Intermediario
	HOLANDA	EURONEXT - AMSTERDAM STOCK EXCHANGE	Sistema de Negociación Electrónica	Intermediario



	IRLANDA	DUBLIN STOCK EXCHANGE	Acceso a través de broker local	Intermediario
	ITALIA	BORSA ITALIANA (LSE GROUP)	Sistema de Negociación Electrónica	Intermediario
	NORUEGA	OSLO STOCK EXCHANGE	Sistema de Negociación Electrónica	Intermediario
	PORTUGAL	NYSE EURONEXT LISBON STOCK EXCHANGE	Sistema de Negociación Electrónica	Intermediario
	REINO UNIDO	LONDON STOCK EXCHANGE	Acceso a través de broker local	Intermediario
	SUECIA	NASDAQ OMX STOCKHOLM	Sistema de Negociación Electrónica	Intermediario
	SUIZA	VIRT-X (SWISS LARGE CAPS)	Sistema de Negociación Electrónica	Intermediario
SWX SWISS EXCHANGE		Sistema de Negociación Electrónica	Intermediario	
ÁFRICA	SUDÁFRICA	JOHANNESBURG STOCK EXCHANGE	Sistema de Negociación Electrónica	Intermediario
NORTE AMÉRICA	CANADÁ	TORONTO STOCK EXCHANGE	Sistema de Negociación Electrónica	Intermediario
		NYSE EURONEXT	Sistema de Negociación Electrónica	Intermediario
	EE.UU.	NYSE ARCA (NYSE EURONEXT GROUP)	Sistema de Negociación Electrónica	Intermediario
		AMEX	Sistema de Negociación Electrónica	Intermediario
		NASDAQ	Sistema de Negociación Electrónica	Intermediario
ASIA-PACÍFICO	AUSTRALIA	AUSTRALIAN STOCK EXCHANGE	Sistema de Negociación Electrónica	Intermediario
	HONG KONG	HONG KONG EXCHANGE	Sistema de Negociación Electrónica	Intermediario
	JAPÓN	TOKYO STOCK EXCHANGE	Sistema de Negociación Electrónica	Intermediario
	NUEVA ZELANDA	NEW ZEALAND STOCK EXCHANGE	Sistema de Negociación Electrónica	Intermediario
	SINGAPUR	SINGAPORE EXCHANGE	Sistema de Negociación Electrónica	Intermediario



Anexo II: solicitud de prueba de ejecución

De acuerdo a lo dispuesto en la política de ejecución de órdenes les ruego la demostración de la ejecución de la siguiente orden:

- Código de referencia de la solicitud:
- Denominación de **la Caja**:
- Datos personales del cliente:
- Código de referencia de la orden sobre la que se desea conocer el proceso concreto:
- Identificación del instrumento:

Fecha y Lugar de la Solicitud

En espera de sus noticias se despide atentamente,

Firma del cliente



POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Diciembre, 2015



Índice

1.- Introducción	3
2.- Ámbito de aplicación de la política	3
3.- Conflictos de interés	3
4.- Situaciones susceptibles de generar conflicto de interés.....	4
4.1 Entre clientes y la Entidad.....	4
4.2 Entre distintos departamentos de la Entidad.....	5
4.3 Entre empleados de la Entidad y la Entidad.....	5
4.4 Entre distintos clientes de la Entidad	5
4.5 Otros posibles conflictos de interés.....	6
5.- Medidas preventivas o mitigadoras y correctoras de conflictos de interés ..	6
5.1 Entre clientes y la Entidad.....	6
5.2 Entre distintos departamentos de la Entidad.....	7
5.3 Entre empleados de la Entidad y la Entidad.....	7
5.4 Entre distintos clientes de la Entidad	8
5.5 Otras medidas mitigadoras	9
6.- Revisión de la política de conflictos de interés.....	10
7.- Mantenimiento de la política	10



1.- Introducción

La Directiva 2004/39/CE relativa a los Mercados de Instrumentos Financieros, y sus dos normas de desarrollo, la Directiva 2006/73/CE y el Reglamento (CE) 1287/2006, requieren que las entidades financieras elaboren un manual que recoja la Política de Conflictos de Interés con el fin de poner en conocimiento de sus clientes las posibles situaciones susceptibles de crear conflictos de interés que puedan perjudicarles.

A estos efectos se procederá en primer lugar en el presente manual a la identificación de los tipos de conflictos que potencialmente pueden presentarse en el ámbito de sus relaciones con la Entidad y, posteriormente, se indicarán los procedimientos/medidas puestos en marcha ésta para gestionar los conflictos de manera que se garantice que las actividades se desarrollen con independencia y sin menoscabo para los intereses de los clientes.

2.- Ámbito de aplicación de la política

Esta política es de aplicación a todas las áreas de la Entidad y consecuentemente a todos los empleados y directivos que las conforman, cuya actividad esté relacionada con la prestación de servicios de inversión o auxiliares, o la realización de actividades de inversión.

3.- Conflictos de interés

Deberá entenderse que existe un conflicto de interés cuando se produzca la concurrencia en una misma persona o ámbito de decisión de, al menos, dos intereses contrapuestos que podría comprometer la prestación imparcial de un servicio de inversión o auxiliar o de una actividad de inversión (en adelante, prestación de servicios o actividades de inversión).

En particular se entenderá que existe conflicto de interés cuando:

- a) La Entidad o la persona considerada puede obtener un beneficio financiero, o evitar una pérdida financiera, a expensas del cliente;
- b) La Entidad o la persona considerada tiene un interés en el resultado de un servicio prestado al cliente o de una operación efectuada por cuenta del cliente , que sea distinto del interés del cliente en ese resultado;
- c) La Entidad o la persona considerada tiene incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de otro cliente o grupo de clientes frente a los intereses del cliente;
- d) La Entidad o la persona considerada desarrolla la misma actividad que el cliente



-
- e) La Entidad o la persona considerada recibe o va a recibir de una persona distinta del cliente un incentivo en relación con un servicio prestado al cliente, en forma de dinero, bienes o servicios, aparte de la comisión o retribución habitual por ese servicio

Además, para que se dé un conflicto de interés no es suficiente que la Entidad pueda obtener un beneficio si no existe también un posible perjuicio para un cliente, o que un cliente pueda obtener una ganancia o evitar una pérdida, si no existe la posibilidad de pérdida para otro cliente.

4.- Situaciones susceptibles de generar conflicto de interés

4.1 Entre clientes y la Entidad

En determinadas ocasiones la Entidad podría obtener un beneficio financiero extraordinario o evitar una pérdida financiera a expensas del cliente. En estas situaciones puede surgir un conflicto de interés.

A continuación se presentan las principales situaciones en las que se podría producir conflictos de interés:

- Servicios prestados al cliente en los que la Entidad tiene cierto poder de influencia sobre las decisiones del cliente. Es el caso de los servicios de gestión discrecional de carteras, asesoramiento de inversiones y transmisión y ejecución de órdenes.
- Situaciones en las que la Entidad tiene acceso a información no pública sobre clientes que la sitúe en situación de ventaja respecto al resto del mercado.
- Casos en los que la Entidad tenga potencialmente un interés distinto del interés del cliente en relación a la prestación de un servicio o la ejecución de una operación por cuenta del mismo. Por ejemplo:
 - o Realización de operaciones adelantándose a la orden dada de un cliente en el mismo sentido que éste, ya sea por cuenta de la entidad o por cuenta propia del empleado que conozca dichas órdenes.
 - o Multiplicar operaciones sin beneficio aparente para el cliente.
 - o Situaciones en las que se pueda sesgar recomendaciones para beneficiar los intereses de la entidad.
 - o Desarrollar la misma actividad que el cliente.



4.2 Entre distintos departamentos de la Entidad

Algunos departamentos de la Entidad con objetivos de negocio contrapuestos pueden realizar en ocasiones el mismo tipo de operaciones. Este hecho puede implicar la consecución de un conflicto de interés que perjudique al cliente.

Las principales situaciones que pudieran darse son:

- Convivencia de las actividades de gestión de cartera propia y gestión de carteras de clientes.
- Realización por parte de los empleados servicios o actividades de inversión de forma simultánea o consecutiva, cuando dicha participación pueda ir en detrimento de los intereses de uno o más clientes.

4.3 Entre empleados de la Entidad y la Entidad

El hecho de que los empleados también puedan actuar como clientes de la Entidad hace que en contadas ocasiones pudieran obtener mayor beneficio actuando por cuenta propia que el resto de clientes.

Las principales situaciones que pudieran darse son:

- Empleo de información privilegiada con fines personales por parte de los empleados de la Entidad.
- Adelantar operaciones personales a las de otros clientes en detrimento de éstos.

4.4 Entre distintos clientes de la Entidad

El hecho de prestar un mismo servicio a varios clientes puede permitir que en algún caso algún cliente obtuviera un trato preferente respecto al resto de clientes evitando que el servicio sea prestado equitativamente.

Las principales situaciones que pudieran darse son:

- En la recepción y transmisión de órdenes o en la gestión discrecional de carteras se podría dar prioridad a las órdenes de determinados clientes frente a otros.
- La Entidad podría aceptar incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de un cliente sobre los intereses de otro.
- Prestar un mismo servicio o servicios relacionados a dos a más clientes con intereses contrapuestos o que sean competidores entre sí.



4.5 Otros posibles conflictos de interés

La Entidad, cuando presta servicios de inversión o, en su caso, servicios auxiliares a clientes, actúa con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de sus clientes.

En determinadas circunstancias y en el marco de prácticas generalmente aceptadas en los mercados financieros, es posible que la Entidad realice pagos o reciba de otras entidades pertenecientes al Grupo Caja Rural o de terceros, remuneraciones, honorarios, comisiones, descuentos u otros beneficios monetarios o no monetarios en relación con los productos o servicios de inversión que la Entidad ofrece y presta a sus clientes.

Dichos beneficios normalmente forman parte del precio de los productos y servicios de inversión (comisión de gestión, comisión de estructuración, etc.), y no suponen coste adicional o extraordinario para el cliente.

En el caso de que se cumplieran las condiciones necesarias para admitir la percepción de honorarios y/o comisiones de un tercero, siempre encaminadas a mejorar la calidad del servicio prestado al cliente, la Entidad actuará con la máxima transparencia informando de su existencia al cliente, cuando lo considere conveniente, y revelando, si fuera posible, el importe de dichos pagos u honorarios percibidos.

5.- **Medidas preventivas o mitigadoras y correctoras de conflictos de interés**

5.1 Entre clientes y la Entidad

Con el fin de prevenir y corregir las situaciones potenciales de crear conflictos de interés, los responsables de la Entidad tomarán las siguientes medidas:

- No deberán, bajo ningún concepto, revelar a unos clientes las operaciones realizadas por otros.
- No deberán estimular la realización de una operación por un cliente con objeto de beneficiar a otro.
- Deberán establecer reglas generales de prorrateo o de distribución de las órdenes masivas una vez ejecutadas para evitar favorecer a unos determinados clientes en detrimento del resto.
- Deberán, en relación con los servicios y actividades de inversión y servicios auxiliares específicos realizados, definir las circunstancias que den o puedan dar lugar a un conflicto de intereses.
- No multiplicarán las transacciones de forma innecesaria y sin beneficio para el cliente.



- En caso de conflicto entre clientes, se lo comunicarán a los afectados, pudiendo desarrollar los servicios u operaciones en que se manifieste el conflicto únicamente si éstos lo consienten.

5.2 Entre distintos departamentos de la Entidad

Determinadas áreas de la Entidad pueden estar implicadas en el mismo conflicto de interés por tener objetivos distintos respecto a sus clientes. Con el fin de evitar este tipo de situaciones se deberán tomar las siguientes medidas preventivas:

- Cada área tomará sus propias decisiones de manera imparcial y autónoma
- El cliente deberá estar informado en todo momento acerca de las decisiones de cada una de las áreas implicadas en su situación personal
- Si algún área cree que puede entrar en conflicto de interés con otra, deberá automáticamente advertirle de este hecho al otro área y al propio cliente indicándole los posibles peligros que de ese conflicto pudieran derivarse

5.3 Entre empleados de la Entidad y la Entidad

Los empleados de la Entidad no podrán hacer uso de ningún tipo de información confidencial o privilegiada a la que puedan acceder por el desempeño de su actividad en la Entidad, que pudiera favorecer o representar una ventaja añadida bien a sí mismos, familiares o personas allegadas

Los empleados de la Entidad deberán actuar en todo momento con lealtad al mismo, anteponiendo el interés de éste a sus intereses propios. En la medida que pudieran afectar a su imparcialidad y, de forma indirecta, pueda perjudicar a los intereses de uno o más clientes, para prevenir y/o gestionar estos conflictos se establecen las siguientes pautas generales de actuación:

- Como representantes de la Entidad, los directivos deberán mostrar permanentemente una conducta pública acorde con los comportamientos sociales de general aceptación.
- El desempeño de un cargo directivo en la Entidad supone un alto grado de responsabilidad, que debe verse reflejado, entre otros aspectos, en la plena dedicación de su tiempo a las funciones que desarrolle.
- En las relaciones que mantengan con los clientes, los empleados no podrán aceptar comisiones, regalos o atenciones de cualquier tipo que pudieran afectar o condicionar sus decisiones en el desarrollo de las funciones que deban realizar. No obstante, no entran dentro de esta categoría los pequeños obsequios de clientes, de valor reducido, representativos de una atención o cortesía, y que sean una práctica



normal dentro de las relaciones de negocio. Nunca debe aceptarse cantidad alguna en metálico.

- La Entidad espera de sus empleados una total confidencialidad y la utilización estrictamente profesional de dicha información, estando prohibido el acceso a información de cualquier naturaleza que no sea imprescindible para el desarrollo del trabajo en la Entidad.
- Los empleados deberán abstenerse de conceder, aprobar o ejercer influencia para que se aprueben financiaciones o negocios entre la Entidad y sus clientes en las que sus intereses personales puedan colisionar con los intereses de la Entidad.
- Los empleados de la Entidad deberán poner a disposición de ésta las retribuciones que perciban en concepto de dietas, honorarios u otros cualesquiera, provenientes de terceros, cuando actúen en representación o en nombre de la Entidad.
- Los empleados de la Entidad deberán aportar en sus relaciones con clientes soluciones eficientes a las necesidades y problemas manifestados por los mismos, así como ofrecer el asesoramiento responsable, de acuerdo con las políticas definidas en cada momento por la Entidad.

En los casos que no sea posible evitar dichas situaciones de conflicto de interés, deberán comunicarlo a la Entidad para que la ésta asegure, por los medios que estime oportuno, una adecuada e independiente toma de decisiones.

Ante una actuación por parte del directivo o empleado que no esté ajustada a los principios recogidos en la presente política o implique un incumplimiento de la misma, la Entidad, atendiendo a las circunstancias del caso, podrá adoptar las medidas correctivas que entienda oportunas en relación con dicho directivo o empleado.

5.4 Entre distintos clientes de la Entidad

En estos casos es fundamental lograr un trato equitativo entre clientes. Para ello, se tendrán en cuenta las siguientes precauciones:

- No se revelará, bajo ningún concepto, a unos clientes las operaciones realizadas por otros.
- No se estimulará la realización de una operación por un cliente con objeto de beneficiar a otro.
- Se cumplirá, en todo momento, con las reglas de prorrateo o de distribución de las órdenes ejecutadas establecidas por la entidad en garantía del trato justo y equitativo de los clientes.



-
- No se aceptarán regalos, incentivos, directos o indirectos, con el fin de crear Conflictos de Intereses con otros clientes.

5.5 Otras medidas mitigadoras

a) Barreras a la información

Con el fin de evitar el intercambio de información privilegiada entre áreas la Entidad que desarrollen actividades susceptibles de crear conflictos de interés en detrimento de sus clientes, la Entidad mantendrá “barreras de información” entre tales áreas.

Estas barreras suponen mantener las áreas susceptibles de crear conflictos de interés separadas entre sí, que por ejemplo pueden concretarse en:

- Separación física de las áreas.
- Establecimiento de medidas dentro de cada área que permitan tomar decisiones de manera independiente y objetiva.

b) Medidas a nivel organizativo

Además de todas las medidas comentadas anteriormente, cada área deberá, de manera autónoma, elaborar sus propias medidas mitigadoras o correctoras de conflictos de interés para sus clientes.

En general, se podrán tomar medidas con el fin de:

- Impedir cualquier persona ejercer una influencia inadecuada sobre la forma en que una persona realiza servicios o actividades de inversión o auxiliares.
- Asegurar la supervisión separada de las personas cuyas funciones principales sean la realización de actividades a clientes con intereses, incluidos los de la empresa.
- Medidas que aseguren un sistema de retribución a los empleados imparcial y objetivo.

c) Otras medidas

La Entidad, cuando presta servicios de inversión o, en su caso, servicios auxiliares a clientes, actúa siempre con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de sus clientes. Por esta razón, no admite incentivos monetarios o no monetarios de clientes ni otras empresas que no hagan mejorar la calidad del servicio prestado por la Entidad.



6.- Revisión de la política de conflictos de interés

Con el fin de llevar un control exhaustivo de las situaciones susceptibles de crear algún conflicto de interés que suponga un riesgo importante de perjuicio de los intereses de uno o más clientes, la presente política será revisada anualmente.

7.- Mantenimiento de la política

La Política de Conflictos de Interés deberá actualizarse siempre que puedan darse modificaciones en ella y será revisada anualmente.